

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal para su admisión. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, junio 20 de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1617

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Previa admisión del presente trámite **Verbal** promovido por **AMPARAR SEGURIDAD LTDA.**, contra **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE CIUDAD JARDIN**; verificado el cumplimiento en el caso de marras de las exigencias establecidas en el artículo 82 del CGP y normas concordantes, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal promovido por **AMPARAR SEGURIDAD LTDA.**, contra **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE CIUDAD JARDIN**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación de conformidad con los artículos 290 a 293 del C. G de P y Decreto 806 de 2020. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándoles que en colaboración con la administración de justicia, en las respectivas comunicaciones deberá informarse a la contraparte que la atención judicial es principalmente virtual y la atención al ciudadano se llevará a cabo en el teléfono 8986868 ext. 5052 y 5053 y correo electrónico: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer personería al abogado MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ ROJAS, portador de la T.P. No. 343.931 del C.S. de la J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy JUNIO 22 DE 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff8f860a13be4563bac1f5fb0916736f6a9252461c6b511c82d4df1e8742585**

Documento generado en 20/06/2023 03:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>